

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN	170014003007-2020-00085-00
DEMANDANTE	JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO
DEMANDADO	SOCOBUSES

Se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante, la suma de **\$347.545** que equivale al 10% de las pretensiones demandadas (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura), las cuales serán incluidas en la liquidación de costas.

Cúmplase,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de julio de 2021 se procede a liquidar las costas procesales.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De esta forma las cosas, una vez revisado el expediente se tendrá en cuenta como gastos en la liquidación de costas los siguientes:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Notificación	\$9.000	cuaderno principal Fl.52
Notificación aviso	\$9.000	Archivo 05
Audiencia de conciliación	\$114.125	archivo 20
Certificado de tradición	\$29.504	cuaderno principal Fl.26
Autenticación de Copias	\$6.000	cuaderno principal Fl.25
Recibo Cámara de Comercio	\$5.800	cuaderno principal Fl.25
Agencias en Derecho	\$347.545	
TOTAL COSTAS	\$520.974	

Manizales, Caldas, julio 23 de 2021

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
Of. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN	170014003007-2020-00085-00
DEMANDANTE	JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO
DEMANDADO	SOCOBUSES

De conformidad con el artículo 366-1 del C.G.P. se imparte APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Cúmplase,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

